

AVISO No 469

14 de septiembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **AMBIENTE CORPORATIVO S.A.S** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 3757 del 05 de septiembre de 2022**

Persona a notificar: **AMBIENTE CORPORATIVO S.A.S**

Dirección de notificación usuario **CR 13 19 37 ED LA PLAZUELA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, 14 de septiembre de 2022

Señor (a):

AMBIENTE CORPORATIVO SAS

Dirección: **CR 13 19 37 ED LA PLAZUELA**

Correo: legalmentesas@gmail.com

Matrícula No.38471

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **469** de la **Resolución PQRDS 3757 del 05 de septiembre de 2022**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No.469** del **Resolución PQRDS 3757 del 05 de septiembre de 2022**. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 38471"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 3757
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PETICIONES
RADICADOS No. 2022PQR409308 Y 2022PQR447044 DEL 2022-08-27
MATRICULA 38471

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, los señores **AMBIENTE CORPORATIVOS.A.S**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CR 13 19 37 ED LA PLAZUELA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 38471**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CR 13 19 37 ED LA PLAZUELA**, identificado con **Matrícula 38471**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS Mcte (\$94.501)** correspondiente a una (01) cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, es menester de la entidad informarle que por medio del presente acto administrativo, se da respuesta a las peticiones presentadas respecto al predio identificado con Matrícula No.38471, con radicados No.**2022PQR409308** y No.**2022PQR447044** del 27 de agosto de 2022, dado que ambas versan sobre los mismos hechos y pretensiones. **Matrícula 38471**
4. Que, una vez analizadas las facturas, me permito informar que no es procedente realizar el descuento de los **\$104** pesos mcte cobrados por recargo de mora en la Factura **No.59744847**, teniendo en cuenta que a pesar de que la factura estuvo en reclamación, la entidad emitió respuesta a su reclamación el 01 de agosto de 2022, previo a la expedición de la factura **No.59744847**. **Matrícula 38471**
5. Que, revisado el registro de mediciones del predio y estado de facturas, se evidencia que para los servicios de acueducto y alcantarillado si se tuvo en cuenta la observación de predio DESOCUPADO, pero por un error en el software, el servicio de aseo no adopto dicha observación y por ende se facturó la tarifa plena en dicho servicio, por lo cual es procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la Factura **No.59744847** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, ya que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 38471**

6. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 38471**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
7. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

8. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de los peticionarios, señores **AMBIENTE CORPORATIVOS.A.S**, ordenando al Área de Facturación de la entidad re liquidar la Factura **No.59744847** en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción, ya que el predio se encuentra **DESOCUPADO. Matrícula 38471**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los peticionarios, señores **AMBIENTE CORPORATIVOS.A.S**, que una vez analizadas las facturas, no es procedente realizar el descuento de los **\$104** pesos mcte cobrados por recargo de mora en la Factura **No.59744847**, teniendo en cuenta que a pesar de que la factura estuvo en reclamación, la entidad emitió respuesta a su reclamación el 01 de agosto de 2022, previo a la expedición de la factura **No.59744847. Matrícula 38471**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°38471**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los peticionarios, señores **AMBIENTE CORPORATIVOS.A.S**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar a los peticionarios, señores **AMBIENTE CORPORATIVOS.A.S**, de la presente resolución

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP

